CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.150

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 70/2017 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 337.226.----------

Asunción, 4 de junio de 2018.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 19/18, sobre la **Licitación Pública Nacional PAC N° 70/2017 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 337.226**, el Dictamen UOC N° 58/18 y la **Nota UOC N° 956** de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución C.A.J. N° 322, de fecha 16 de octubre de 2017, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 70/2017 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 337.226,** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas **ICEO N° 19/18,** de fecha 6 de marzo de 2018, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 y las Bases y Condiciones aprobadas para el presente proceso.----------

El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 19/18, menciona cuanto sigue: "*...En virtud de los sustentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el **Comité de Evaluación de Ofertas** recomienda en relación al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – PAC N° 70/2017 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" – ID 337.226,** adjudicar a la empresa **SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL de Néstor Antonio González Ortiz,** por un monto mínimo de Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes Un mil millones) y un monto máximo de Gs. 2.000.000.000 (Guaraníes Dos mil millones), conforme a los precios unitarios detallados en su oferta, IVA incluido, por un periodo de 24 (veinticuatro) meses...*".----------

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen UOC N° 58/2018, de fecha 19 de marzo de 2018, refrendó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 19/18 y expresó cuanto sigue: "...Ante lo acontecido esta Unidad Operativa de Contrataciones se permite dejar constancia de lo siguiente: (...) b) No existe dos certificados con numeración diferente; el Certificado de Origen Nacional presentado por la empresa oferente como documento adicional posee la numeración N° 24542 y el Certificado de Origen Nacional generado al momento de la verificación por parte de esta Convocante a través del Sistema VUE en el portal del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS posee la numeración N° 24542. c) El Certificado de Origen Nacional presentado por el ...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 150
(Continuación)
Asunción, 4 de junio de 2018.-

...//...Oferente posee una fecha diferente al Certificado publicado en el registro oficial del Ministerio de Industria y Comercio; efectivamente el Certificado que se encuentra alojado en el servidor oficial del MIC indica que el Certificado de Origen Nacional Nº 24542 fue expedido el 10/11/2017 a las 15:39hs., y no en fecha 08/11/2017 como figura en el Certificado presentado por el oferente como documento adicional. Cabe mencionar que la diferencia de fechas tiene importancia fundamental en el proceso, pues de haber presentado un Certificado con fecha anterior a la Apertura de Ofertas, que fue realizada el 08 de noviembre de 2017, el Oferente podría haber sido beneficiado con el Margen de Preferencia Nacional. Es así que de haber sido considerado como valido el documento adicional presentado por la empresa DOÑA ELVA SERVICIOS GASTRONÓMICOS de Miguela Beltrán, esta Convocante podría haber, en su buena fe, adjudicado el presente llamado a la empresa en cuestión".----------

Dicha situación se encuadra en lo descripto en el Reglamento del Pliego y Bases y Condiciones – Instrucciones al Oferente – específicamente en el punto 3.2., que indica que Fraude y Corrupción comprende actos como "*cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación*". Ante el acaecimiento de tal circunstancia, el Reglamento del Pliego dispone de manera imperativa un actuar a la Convocante, que se describe a continuación:----------

Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Convocante deberá:----------

Se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o-----

(ii) Se remitirán los antecedentes del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.----------

(iii) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal...".----------

Dicho esto, corresponde **LA DESCALIFICACIÓN** de la firma oferente **Doña Elva Servicios Gastronómicos de Míguela Beltrán** del presente proceso licitatorio, considerando lo establecido en el punto 3.2 de las Instrucciones al Oferente, reglamento del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Por Nota UOC Nº 956, de fecha 29 de mayo de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva documentaciones adicionales.----------

Por medio de la Acordada Nº 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. Antonio Fretes
Ministro

PODER JUDICIAL · CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 150...
(Continuación)
Asunción, 4 de Junio de 2018.-

...//...

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia. a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

De conformidad con lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual menciona que la máxima autoridad de la Institución es la que decide sobre la adjudicación, por lo que el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad administrativa, considera pertinente la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación y viendo los antecedentes, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la aprobación de la recomendación de adjudicación conforme al **ICEO N° 19/18,** de fecha 6 de marzo de 2018 del Comité de Evaluación de Ofertas;----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

PODER JUDICIAL - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ART. 1°: **DESCALIFICAR** a la firma oferente **Doña Elva Servicios Gastronómicos de Miguela Beltrán,** conforme las irregularidades mencionadas en el exordio de la presente Resolución y lo establecido en el punto 3.2 de las Instrucciones al Oferente del reglamento del Pliego de Bases y Condiciones.----------

ART. 2°: **ADJUDICAR** en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 70/2017 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 337.226**, a la empresa **SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL de Néstor Antonio González Ortiz,** por un monto mínimo de **₲ 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones)** IVA incluido y un monto máximo de **₲ 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones)** IVA incluido, conforme los precios unitarios detallados en su oferta, por un periodo de **24 (veinte y cuatro) meses:**----------

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	90101603-999	Servicio de almuerzo/cena	Unidad	EVENTO	1	20.100	20.100
2	90101603-999	Provisión de empanada al horno	Unidad	EVENTO	1	5.100	5.100
3	90101603-9995	Provisión de tartas saladas	Unidad	EVENTO	1	7.100	7.100
4	90101603-999	Provisión de sándwich de milanesa	Unidad	EVENTO	1	9.200	9.200
TOTAL PRECIO UNITARIO – SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL de Néstor Antonio González Ortiz							41.500

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ...150...
(Continuación)
Asunción, 4 de junio de 2018.-

.../.../...

ART. 3°: **DISPONER,** la suscripción del contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente y el oferente adjudicado, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 4°: **COMUNICAR** lo dispuesto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes que presentaron sus ofertas.----------

ART. 5°: **FACULTAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a que remita los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a fin de informar de las irregularidades presentadas en el marco del presente proceso licitatorio.----------

ART. 6°: **IMPUTAR,** la presente erogación al rubro correspondiente.----------

ART. 7°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL